



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:11:51

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:33

EXPEDIENTE N° ERM. 2022014983

Callería, 15 de julio del 2022

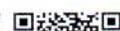
VISTO: El escrito de subsanación, presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política “**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**”, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la **Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda Organización Política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.
4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que *“subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción. Asimismo, el artículo 31.1° del Reglamento señala: “(...) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (...)”*
5. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:45

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:44





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:11:53

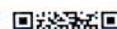
Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:35

del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...) "

6. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno de los candidatos que la integran.
7. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "***En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario***".
8. Mediante **RESOLUCION N° 000126-2022-JEE-CPOR/JNE**, de fecha 21 de junio del 2022, el Pleno de este JEE resolvió: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Boquerón**, presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política "**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**", con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y en consecuencia, se concedió el plazo de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** a efecto de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones:
 - a) *Las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de todos los candidatos, se presentaron sin contar con la firma del Personero Legal de la Organización Política.*
 - b) *Los Anexos 1 y 2 de todos los candidatos, se presentaron sin contar con la firma digital por el Personero Legal de la Organización Política.*
 - c) *Ninguno de los candidatos presentó su Documento Nacional de Identidad u otros documentos con los cuales acrediten que domicilian los últimos dos (2) años en el distrito para el cual se encuentran postulando.*
 - d) *La ciudadana **Belicia Placido Chávez** candidata a regidora, se encuentra afiliada al Partido Político Nacional Perú Libre, desde el 03/01/2022.*
 - e) *La ciudadana **Sadith Jhosalina Serafín Ramos** candidata a regidora, desde el 15/12/2021 se encuentra afiliada en la Organización Política Movimiento Verde de Ucayali.*

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:47

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:45





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:11:55

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:36

9. La Resolución de inadmisibilidad fue notificada el día 23 de junio del 2022, al ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política “**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**”, a fin de que se subsane las **observaciones advertidas. Se debe precisar que las observaciones afectan al íntegro de la lista de candidatos.**

10. De la revisión del expediente, se tiene que el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política “**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**”, presentó escrito de subsanación con fecha 25 de junio de 2022, mediante el cual adjunta los documentos, sin embargo, se procederá a realizar el análisis respectivo a continuación:

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:48

10.1. Sobre la Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, Anexo 1 y 2

Los candidatos han presentado las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, **Anexo 1** (Declaración Jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida) y **Anexo 2** (Declaración de no tener deuda de reparación civil), **debidamente firmado** por el Personero Legal Titular de la Organización Política “**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**”. **Por lo que la observación realizada al respecto se tiene por levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:46

10.2. Sobre el domicilio de los candidatos

- a) El ciudadano **JOSE LUIS CHUMBE TRUJILLO** anexó la Ficha RENIEC con la finalidad de acreditar que domicilia en Av. Velo de La Novia Mz. 4 Lt. 3, distrito de **Boquerón**, cuya fecha de emisión es del **13/10/2021**; al respecto, se debe tener en cuenta que el distrito de Boquerón, se creó con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021. **Estando a que el distrito Boquerón tiene un año de creación, el documento presentado acredita que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula. Por lo tanto, se debe tener por subsanada la observación realizada.**
- b) La ciudadana **BELICIA PLACIDO CHAVEZ** ha presentado su Ficha RENIEC, en donde se advierte **ha nacido** en el distrito de **Padre Abad** (el mismo cuya jurisdicción abarcaba todo lo que actualmente se conoce como el **distrito Boquerón**, creado con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021). Por tanto, se considera al documento presentado una prueba idónea para acreditar que la candidata **ha nacido** en la circunscripción electoral



RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:11:56

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:38

para la cual postula, conforme lo establece el numeral 2 del Art 6 de la Ley de Elecciones Municipales , modificado por Ley N° 30692 que señala "***Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos***", en concordancia con el Art. 24.1 literal b) del Reglamento. **Teniéndose por levantada, la observación formulada.**

- c) El ciudadano **NELSON ARTETA ALANIA** anexó la Ficha RENIEC con la finalidad de acreditar que domicilia en el Caserío 3 de octubre, distrito de **Boquerón**, cuya fecha de emisión es del **15/10/2021**; al respecto, se debe tener en cuenta que el distrito de Boquerón, se creó con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021. Estando a que el distrito Boquerón tiene un año de creación, el documento presentado acredita que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula. Por lo tanto, se debe tener por subsanada la observación realizada.
- d) La ciudadana **MARLENE BRAVO DURAN** anexó la Ficha RENIEC con la finalidad de acreditar que domicilia en el Calle Lima Mz. C Lt. 16, distrito de **Boquerón**, cuya fecha de emisión es del **14/10/2021**; al respecto, se debe tener en cuenta que el distrito de Boquerón, se creó con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021. Estando a que el distrito Boquerón tiene un año de creación, el documento presentado acredita que el candidato domicilia en la circunscripción electoral para la cual postula. Por lo tanto, se debe tener por subsanada la observación realizada.
- e) El ciudadano **JORGE JHON SOBRADO ESPINOZA** ha presentado su Ficha RENIEC, en donde se advierte **ha nacido** en el distrito de **Padre Abad** (el mismo cuya jurisdicción abarcaba todo lo que actualmente se conoce como el distrito Boquerón, creado con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021). Por tanto, se considera al documento presentado una prueba idónea para acreditar que la candidata **ha nacido** en la circunscripción electoral para la cual postula, conforme lo establece el numeral 2 del Art 6 de la Ley de Elecciones Municipales , modificado por Ley N° 30692 que señala "***Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos***", en

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:49

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:48



RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
RÓBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:11:58

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:39

concordancia con el Art. 24.1 literal b) del Reglamento.
Teniéndose por levantada, la observación formulada.

- f) La ciudadana **SADITH JHOSALINA SERAFIN RAMOS** ha presentado su Ficha RENIEC, en donde se advierte **ha nacido** en el distrito de **Padre Abad** (el mismo cuya jurisdicción abarcaba todo lo que actualmente se conoce como el distrito Boquerón, creado con la Ley N 31141 de fecha 18 de marzo de 2021). Por tanto, se considera al documento presentado una prueba idónea para acreditar que la candidata **ha nacido** en la circunscripción electoral para la cual postula, conforme lo establece el numeral 2 del Art 6 de la Ley de Elecciones Municipales , modificado por Ley N° 30692 que señala "*Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos*", en concordancia con el Art. 24.1 literal b) del Reglamento.
Teniéndose por levantada, la observación formulada.

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:51

10.3. **Sobre la afiliación de los candidatos**

Mediante escrito de subsanación el Personero de la Organización Política, ha señalado que el Registro de Organización Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) tuvo muchas deficiencias en el proceso de inscripción. Estando a ello, se procederá a evaluar la condición de cada candidata:

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:49

- a) Respecto a la afiliación de la ciudadana **Belicia Placido Chávez** a favor de la Organización Política **Partido Político Nacional Perú Libre**, se tiene que fue presentada con fecha 03/01/2022, estando a ello, se debe tener en cuenta que el Art. 25 del Reglamento expresamente establece "*(...) la presentación de las afiliaciones ante la DNROP debe efectuarse como máximo hasta el 5 de enero de 2022. **Para las Elecciones Municipales 2022 no pueden inscribirse, como candidatos a cargos municipales, los afiliados a otra organización política inscrita, a menos que hubiesen renunciado y comunicado dicha renuncia a la DNROP, o que hubiesen renunciado directamente ante dicha dirección, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Para los candidatos a cargos de regidores, en caso de tener afiliación a una organización política distinta a la que se postula se requiere haber renunciado en el plazo antes indicado** o que el órgano competente de su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de*





RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:12:00

candidatos en dicha circunscripción electoral". Al respecto, en el caso concreto se advierte que la afiliación de la candidata a otra Organización Política se realizó dentro del plazo correspondiente, y respecto a las deficiencias del ROP del JNE señaladas por el Personero Legal, no se ha presentado ningún medio probatorio que acredite el trámite de queja o impugnación a la mencionada afiliación. **Por lo tanto, verificándose que la ciudadana Belicia Placido Chávez postulante a regidora de la Organización Política "AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", se encuentra afiliada a otra Organización Política, su candidatura deviene en IMPROCEDENTE.**

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:40

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:52

- b) Respecto a la ciudadana **Sadith Jhosalina Serafín Ramos**, su afiliación no es efectiva, por cuanto la Organización Política Movimiento Verde de Ucayali actualmente no se encuentra inscrita ante el ROP, **en consecuencia, siendo la inscripción un requisito indispensable para ser considerada la afiliación, se debe tener por levantada la observación formulada.**

En tal sentido, estando a lo señalado precedentemente se advierte que el Personero Legal, solo absolvió las omisiones advertidas respecto a los siguientes candidatos **José Luis Chumbe Trujillo, Nelson Arteta Alania, Marlene Bravo Duran, Jorge Jhon Sobrado Espinoza y Sadith Jhosalina Serafin Ramos**, correspondiendo admitirlos como candidatos para **Municipalidad Distrital de Boquerón**, según los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 del Reglamento, que prevé ***"admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas."***

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:50

Por otro lado, respecto a la ciudadana que no cumplió con subsanar las observaciones planteadas, el artículo 31.1 del Reglamento, determina que: **"El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta. (...)"**. En consecuencia, conforme a lo advertido en el literal a) del considerando 10.3 de la presente resolución, la candidatura a regidora de **Belicia Placido Chávez** para la **Municipalidad Distrital de Boquerón**, deviene en **IMPROCEDENTE**.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
 Digitalmente por:
 ROBÍN HELBERT
 BARREDA ROJAS
 Fecha: 15/07/2022
 19:12:01

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 36° de la LOJNE, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

Firmado
 Digitalmente por:
 FRETTEL LOPEZ
 JUAN CARLOS
 Fecha: 15/07/2022
 19:50:41

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura de **Belicia Placido Chávez** como Regidora 1, perteneciente a la Organización Política **“AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL”**, para la **Municipalidad Distrital de Boquerón**, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; de conformidad con lo expuesto en el literal a) del considerando 10.3, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADMITIR EN PARTE** y **PUBLICAR** la lista de los candidatos aprobados para la **Municipalidad Distrital de Boquerón**, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la Organización Política **“AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL”**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

DISTRITO BOQUERÓN		DNI
ALCALDE	JOSE LUIS CHUMBE TRUJILLO	72122869
REGIDORES		
Regidor 2	NELSON ARTETA ALANIA	44649240
Regidor 3	MARLENE BRAVO DURAN	46041704
Regidor 4	JORGE JHON SOBRADO ESPINOZA	46631525
Regidor 5	SADITH JHOSALINA SERAFIN RAMOS	48857738

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo segundo y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Firmado
 Digitalmente por:
 RICHARD
 BAUDELIO
 AQUINO LIRA
 Fecha: 15/07/2022
 19:21:53

Firmado
 Digitalmente por:
 MIGUEL ANGEL
 REYNA
 CORTEGANA
 Fecha: 15/07/2022
 19:35:51



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00375-2022-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 15/07/2022
19:12:03

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 15/07/2022
19:50:42

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

BARREDA ROJAS. -
Presidente

AQUINO LIRA. -
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 15/07/2022
19:21:55

REYNA CORTEGANA. -
Tercer Miembro

FRETTEL LOPEZ.-
Secretario Jurisdiccional
vkma

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 15/07/2022
19:35:52

RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



ALDO BORRERO
ROJAS
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 16/06/2022
19:50:42

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y armonizarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Nuestra Agrupación Política con el orgullo de ser Peruanos, los hombres y las mujeres del Perú emprendedor, nos unimos en costa, sierra y selva y hemos tomado la firme decisión de iniciar la construcción del proyecto "Integración" denominado "AVANZA PAÍS" - Partido de Integración Social, al hacerlo, aspiramos liderar los destinos de nuestra querida Patria, afrontando los retos y desafíos que nos depare el siglo XXI. Teniendo como principios fundamentales la identidad nacional, los valores morales, el bienestar del ciudadano y su integración dentro de la interculturalidad propia de nuestro Perú. En tal sentido, aspiramos a ser gobierno nacional con paz, pan, tierra y tecnología. Avanza País, de acuerdo con sus Principios, asume proyectos históricos, como la clave para dar dirección y liderazgo al pueblo peruano, en su proceso de superación de los problemas estructurales que nos agobian. Con el Proyecto de Integración Social y Latinoamericano, como proceso de afirmación de identidad y misión civilizadora, nos proponemos forjar la nueva gran patria americana sin excluidos, esperanza de la regeneración moral y social. Sobre la base del conocimiento de la realidad de nuestro distrito de BOQUERÓN.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

El Distrito de BOQUERÓN cuenta con un gobierno local modelo de desarrollo social y convivencia vecinal; sus organizaciones e instituciones en la gestión del desarrollo local para lograr un nivel de vida digno y protegido. Es un centro de producción agropecuario: ganadero e industrial con productos de alto valor agregado a partir de sus potencialidades agropecuarias, forestales e industriales, de sus CASERIOS con una infraestructura articulada al mercado local y nacional; con respeto al compromiso climático: del medio ambiente.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DESNUTRICIÓN INFANTIL EN NIÑOS MENOS DE 5 AÑOS	REDUCIR LA TAZA DE DESNUTRICIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN	CON UN PROMEDIO DEL 10.7% DE DESNUTRICIÓN EN EL DISTRITO	CREACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PARA EL CONSUMO DE PRODUCTOS ORGANICOS Y CERRAR LA BRECHA DE DESNUTRICIÓN
2	NO EXISTE CENTROS TECNOLÓGICOS	CREACIÓN DE UN CENTRO TECNOLÓGICO	GENERAR FACILIDADES PARA AUMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	CULMINAR CON EL CENTRO TECNOLÓGICO AL 99.9%
3	INSEGURIDAD CIUDADANA CENTROS DE SALUD SIN CONDICIONES	EN CONVENIO CON LA PNP Y EL GOBIERNO REGIONAL, VAMOS A EMPODERAR A LA POBLACION, MEDIANTE ESTRATEGIAS E IMPLEMENTOS. MI GESTIÓN ANTE EL GOBIERNO REGIONAL SERA BRINDAR MEJOR INFRAESTRUCTURA, IMPLEMENTACION Y PERSONAL MEDICO PARA ATENCION PERMANENTE	0	UN DISTRITO SEGURO Y UNA POBLACION SALUDABLE

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	ALTO INDICE DE DESEMPLEO	GENERAR CAMPAÑAS BUSQUEDA DE EMPLEO EN CONVENIO CON LAS EMPRESAS PRIVADAS	COBERTURA LA BRECHA DEL 6.7% DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS	CUMPLIR CON LA BRECHA DEL 6.7% DE LAS PERSONA DESEMPLEADAS
2	NO EXISTE CAPACITACIÓN AL SECTOR GANADERO	CAPACITAR AL SECTOR GANADERO	AUMENTAR EN UN 50% LA PRODUCCIÓN DE CARNE Y LECHE EN LE DISTRITO DE BOQUERÓN	T E N E R UN ALTO RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE
3	BRINDAR ACCESO DE TRANSPORTE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA MANO CON EL GOBIERNO REGIONAL SE GESTIONARA PRODUCTOS PARA TODOS LOS AGRICULTORES	PRIORIZAR LA AGRICULTURA Y FORESTACIÓN EN NUESTRO DISTRITO	0	AL 2026, SEREMOS UNO DE LOS DISTRITOS EN POTENCIA AGRICOLA CON UN MERCADO ASEGURADO POR SUS AUTORIDADES

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	FALTA DE UNIDADES MÓVILES PARA EL RECOJO DE BASURA	COMPRAR UNIDADES MOVILES PARA EL RECOJO DE BASURA	REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	COMPRAR LAS UNIDADES MOVILES PARA EL RECOJO DE BASURA
2	CONTAMINACIÓN DEL AIRE.	EN LAS ZONAS URBANAS SE OBSERVAN ALTOS CONTENIDOS DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS. QUEMAS DE LAS CHACRAS E INCENDIOS EN LOS BOSQUES, MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	BRINDAR UN DISTRITO LIBRE DE CONTAMINACION, INCENDIOS FORESTALES Y ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

3	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	MAL USO DE PESTICIDAS Y FERTILIZANTES, DEBIDO A DERRAMES FORTUITOS, EXCESO DE DOSIS, ABANDONO DE ENVASES DE PLAGUICIDAS EN CAMPO, MONOCULTIVO	0	DESARROLLAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MECANIZADAS E
---	-------------------------	---	---	---

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	FALTA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	CAPACITAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	INEFICIENTE EN LAS OPERACIÓN DE TRABAJO	CAPACITAR CON AL PERSONAL DE SERVICIO DE LAS MUNICIPALIDADES
2	DESCUIDO DE LOS SINDICATOS	REFORZAR A LOS SINDICATOS CON LAS CAPACITACIÓN PERMANENTE	ALTA TAZA DE ABUSO LABORAL EN LAS ORGANIZACIONES	APOYO LOGÍSTICO DE LAS AUTORIDADES DEL SINDICATO
3	GOBIERNO LOCAL EFECTIVO, PORQUE ES VITAL COMO UN SOCIO CATALIZADOR Y FACILITADOR.	GOBIERNO TRANSPARENTE Y QUE TRABAJE DE LA MANO CON SU CIUDADANIA	0	EFFECTUAR UN CO-GOBIERNO Y MAYOR PARTICIPACION CIUDADANA

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formó la organización política.

Esto, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRICTAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - BOQUERON

Generado por sistema DECLARA: